



TRAVIESO EVANS

ALERTA

HABILITACIÓN DE INSTITUCIONES
BANCARIAS PARA ACTUAR COMO
OPERADORES CAMBIARIOS



www.traviesoevans.com



[traviesoevans](https://www.instagram.com/traviesoevans)



[TraviesoEvans](https://twitter.com/TraviesoEvans)



[Travieso Evans Arria Rengel & Paz \(T&E\)](https://www.linkedin.com/company/travieso-evans-arria-rengel-paz-t-e)

HABILITACIÓN DE INSTITUCIONES BANCARIAS PARA ACTUAR COMO OPERADORES CAMBIARIOS

En la Gaceta Oficial No. 41.624 de fecha 02 de mayo de 2019, quedó publicada la Resolución No. 19-05-01 (la “Resolución”) dictada por el Banco Central de Venezuela (“BCV”), en la cual se estableció que “las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario [quedan] habilitadas para actuar como operadores cambiarios en el sistema de mercado cambiario” en línea con el Convenio Cambiario N°1 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.405 de fecha 7 de septiembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución, estas instituciones podrán pactar, a través de sus mesas de cambio, operaciones de compra y venta de monedas extranjeras entre personas naturales y jurídicas del sector privado mantenidas en el sistema financiero nacional o internacional.

El Artículo 4 de la Resolución determina que quienes se encuentren interesados en realizar operaciones de compraventa de monedas extranjeras deberán acudir directamente a los operadores cambiarios, o hacer uso de los servicios de la banca electrónica dispuestos al efecto, en los términos y condiciones que ellos establezcan, en cualquier día hábil bancario.

Además, la Resolución impone deberes formales a estos nuevos operadores cambiarios, a saber: publicar el tipo de cambio promedio ponderado resultante de las operaciones pactadas al final de cada jornada e informar diariamente al BCV sobre las operaciones pactadas a través de sus mesas de cambio.

Finalmente, conviene mencionar que la liquidación de estas operaciones de compraventa de monedas extranjeras se hará a través de los operadores cambiarios en los términos y condiciones que hayan convenido con sus clientes, y deberán adoptar las medidas pertinentes para procurar que las mismas puedan ser liquidadas oportunamente.

Para tener acceso a la Resolución, haga clic [aquí](#).

Si tiene alguna pregunta o comentario al respecto o si requiere más información, por favor comuníquese vía e-mail con el socio encargado de su cuenta.

CARACAS

Teléfono: (+58 212) 918 3333
TEHAR.-Propiedad Intelectual

VALENCIA

Teléfonos: (+58 241) 825 6456/
826 2821 / 825 4793

BARQUISIMETO

Teléfonos: (+58 251) 233 7537 /
233 6552

MARACAIBO

Teléfono: (+58 261) 792 0261

PUERTO LA CRUZ

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83
/ 286 78 98